

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Febrero 27 de 2023.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Febrero veintisiete (27) de dos mil veintitres (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: HECTOR JULIO JUSTINICO SIERRA
Demandado: PEDRO MARIA TAPIERO
Radicación: 736244089002-2023-00027-00

AUTO: Libra Orden de pago.

La presente demanda cumple con los requisitos establecidos en los artículos 82 al 90 del C. G. P., y que la letra de cambio allegada con la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor, Art. 422 Ibídem., por lo que se.....

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva a favor de **HECTOR JULIO JUSTINICO SIERRA**, quien actúa a nombre propio y en contra de **PEDRO MARIA TAPIERO**, para que cumpla con las obligaciones contenidas en la(s) letra(s) de cambio, por la siguiente suma de dinero:

Letra de Cambio	Sin numero
Capital	4.646.000
Interés Corriente	Desde 12-08-2021 Hasta 12-10-2021
Interés Moratorio	Desde 13-10-2021

SEGUNDO: Disponer a **PEDRO MARIA TAPIERO**, que el pago se haga en el lugar indicado en los títulos valores, o en su defecto, en la sede de este Despacho Judicial.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a **PEDRO MARIA TAPIERO** el presente auto admisorio de forma personal en los términos del artículo 8º de la ley 2213 de 2022, haciéndose entrega del presente auto.

Se debe advertir que la notificación personal se entenderá surtida dos días hábiles después de su recibo, contados a partir del siguiente día hábil.

El demando(s) dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar simultáneos, conforme al artículo 431 del CGP.

CUARTO: TRAMITAR la presente demanda por las reglas del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de mínima cuantía.

QUINTO: El despacho autoriza al demandado a actuar en nombre propio, por estar cumplidos los requisitos procesales para ello.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez